

110013103003004202200268

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Para proveer se dispone:

1. El apoderado judicial de la parte demandada La Equidad Seguros Generales O.C. da cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 15 de noviembre del 2023 -fl 23 pdf-, por lo cual, se reconoce personería al Dr. Diego Andrés Arango Ureña, como apoderado judicial de la referida entidad en los términos del poder conferido allegado a folio 25 pdf.

2. Tal como se dijera en auto de fecha 15 e noviembre del 2023, en el numeral 2º, respecto de la falta de cumplimiento por parte del accionante al auto del 3 de mayo del 2023, **se tiene notificado por conducta concluyente a la demanda Equidad Seguros Generales O.C., la que contesto la demanda, presento excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.**

Que el escrito de contestación, excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio, fue remitido a la parte demandante y vencido el termino de traslado este guardo silencio.

3. Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante recorrió en tiempo la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados Bernardo Molano González y la Compañía Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. -Berlinastur-

4. Respecto de las excepciones de mérito debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 15 de noviembre del 2023, numeral 4º inciso 2º.

5. De la objeción al juramento estimatorio, presentado por la Equidad Seguros Generales O.C. se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. 021
Hoy: 8 de marzo de 2024


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria